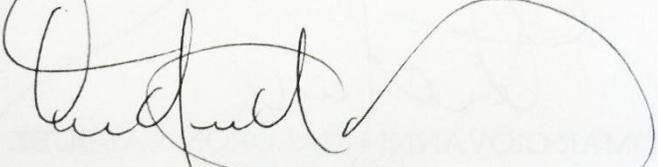


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2019 – 201

Al Despacho del señor Juez informando que contra la demandada VIVIAN CEYLA NIÑO SANDOVAL se inició proceso de Insolvencia.

Bucaramanga, septiembre 1° de 2020



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre primero de dos mil veinte.

En escrito que antecede la conciliadora de Insolvencia del Colegio Santandereano de Abogados comunica que mediante auto de julio 13 de 2020 se admitió el PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la demandada Señora VIVIAN CEYLA NIÑO SANDOVAL.

Así las cosas y como quiera que la señora VIVIAN CEYLA NIÑO SANDOVAL es única demandada dentro del proceso Ejecutivo que GUILLERMO DIAZ RUEDA Y HUMBERTO DIAZ RUEDA le adelantan en este Juzgado, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el Juzgado en cumplimiento a la norma citada, dispone:

1.- REMITIR el expediente que contiene la demanda EJECUTIVA que adelantan GUILLERMO DIAZ RUEDA Y HUMBERTO DIAZ RUEDA contra VIVIAN CEYLA NIÑO SANDOVAL, a la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS de la ciudad, para que forme parte del trámite de Insolvencia que allí se adelanta, radicado al No. 2020 – 006.

2.- De conformidad con la norma citada, las medidas decretadas y practicadas déjense a disposición del proceso de Insolvencia que se adelanta ante la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, radicado no. 2020 - 006.

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE

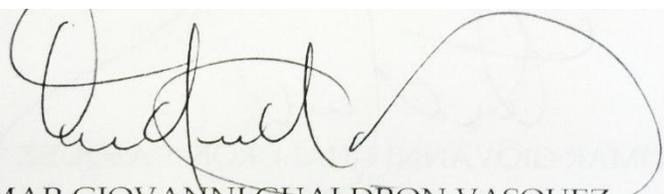


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **2 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.